

Toluca, Estado de México
7 de junio de 2019
222B0301A/RESOL-167/2019

A/R

LICENCIADO
ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
P R E S E N T E

Se hace referencia a su oficio número SJDH/SJ/197/2019, relativo a obtener la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio** para el proyecto de regulación denominado: "**Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se expide el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**", sobre el particular, derivado de la revisión al documento y formato presentados, y

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, y
5. Tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la administración pública estatal; establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de mejora regulatoria; establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria; regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación estatal; establecer los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación estatal, sometida al proceso de Mejora Regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en términos de la Ley de la materia, así como reconocer asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 44 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
2. El Reglamento representan la única normatividad que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera **viable** la **Exención** del proyecto de regulación denominado "**Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se expide el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**", para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

C.c.p Archivo/JMRD/REA/mjg/lmg*